RESOLUCIÓN NUMERO 638
(8 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN – PROCESO ESAL-007-2026."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)*".

Que así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

> ***"ARTÍCULO 96.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se*

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "*Por medio del cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia"*, contempló en sus artículos 4° y 5° unas reglas especiales para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que de acuerdo a la necesidad plasmada y justificada en los estudios previos presentados por la Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad, se requiere la contratación con una ESAL, para ejecutar un convenio de asociación cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENION No 2024-001336 SUSCRITO CON E.P.M PARA LA VIGENCIA 2026, EN LOS PROCESOS- PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES, PROCESOS EDUCATIVOS EN CULTURA, DEPORTE Y FORTALECIMIENTO TURISMO SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.

Que el valor del convenio a celebrar será por la suma de doscientos millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete pesos m/l ($200.699.817), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al

contrato.

Además del aporte promedio en especie y/o dinero a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 1% del valor del convenio, en las actividades requeridas por la alcaldía.

El plazo estimado será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

Que el Municipio de Entrerríos suscribió convenio Interadministrativo No CT 2024-001336 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS y otros, el cual tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos financieros, de asesoría técnica y acompañamiento profesional para la ejecución de los procesos-proyectos de fortalecimiento comunitario, fortalecimiento en sistemas agropecuarios sostenibles, procesos educativos en cultura y deporte, y fortalecimiento turismo sostenible en los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Yarumal y Yolombó, ubicados en el área de Influencia de las centrales de Generación Energía de la cuenca Parce, en el marco de las Alianzas para el Desarrollo de Generación Energía y del Plan de Desarrollo de LOS MUNICIPIOS."*

Con el fin de dar cumplimiento al convenio celebrado entre el Municipio de Entrerríos y las Empresas Públicas de Medellín – EPM, se presentó por parte del ente territorial un Plan de Trabajo estructurado en torno a tres líneas estratégicas, las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO- Objetivo: Garantizar el desarrollo integral y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Entrerríos, mediante la formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos orientados a la inclusión social, el acceso equitativo a los servicios básicos, la educación de calidad, la salud pública, la cultura y el deporte, en consonancia con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y bienestar general.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: GESTIÓN AMBIENTAL, RURAL Y TERRITORIAL- Objetivo: Asegurar el desarrollo sostenible del municipio y la conservación de los recursos naturales, a través de la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten la protección del medio ambiente, la valorización de los recursos rurales y una planificación territorial equitativa y participativa, en cumplimiento de los deberes estatales de protección del patrimonio natural y garantía de un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y COMPETITIVO Objetivo: Impulsar el crecimiento económico, tecnológico y competitivo del municipio mediante la adopción de políticas, programas y proyectos que fortalezcan la innovación, la diversificación de la economía local, la incorporación de nuevas tecnologías, la promoción del turismo y la mejora de la competitividad, con el propósito de generar empleo, elevar la calidad de vida de

los habitantes y posicionar a Entrerríos como un referente regional en materia económica y turística, en coherencia con los principios de eficiencia, equidad y desarrollo sostenible.

En el marco de los comités de trabajo celebrados entre los distintos municipios involucrados, incluyendo este ente territorial, y con la participación activa del supervisor designado por las Empresas Públicas de Medellín – EPM, se llevaron a cabo deliberaciones orientadas a la definición de las modalidades, procedimientos y mecanismos de ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las líneas estratégicas previstas en el Plan de Trabajo.

Como resultado de dichas sesiones de coordinación interinstitucional, se alcanzaron acuerdos bilaterales y multilaterales entre las partes, en los cuales se fijaron compromisos específicos y se determinó la realización de diversos eventos, programas y acciones conjuntas, los cuales se consideran instrumentos idóneos para la consecución del objeto contractual del convenio suscrito.

Estos compromisos, adoptados de manera consensuada y con fundamento en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de la gestión pública, se desarrollarán de conformidad con la normativa aplicable y con las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico celebrado entre el Municipio de Entrerríos y EPM, garantizando así la eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución del mismo.

En atención a lo anterior, se procede a detallar los eventos y acciones acordados, en calidad de actuaciones administrativas y contractuales vinculadas al cumplimiento de los fines perseguidos por el convenio.

- Módulo de Formación Turismo Comunitario Sostenible Riogrande
- Festival Gastronómico Entrerríos LACTO FEST 2026
- Intercambio receptivo (Piloto Turismo Rural Comunitario)
- Misión empresarial Ruta Oriente Antioqueño
- Colombia Travel Expo 2026
- Merchandising Riogrande Marca Territorio
- Escuela de Subregional de Liderazgo
- Día del Comunal
- Festival de habilidades para la vida Subregional
- Festival de habilidades al parque Municipio de Entrerríos
- Comunidades en movimiento
- Navidad Comunitaria
- Cierre de comunidades en movimiento
- Cierre anual del Convenio en articulación con todas las líneas estratégicas

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de un convenio que le aplica la excepción señalada en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado.

En mérito de lo expuesto el Alcalde,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar autorización para llevar a cabo proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad - No. ESAL-007-2026, a fin de celebrar un convenio de asociación para ejecutar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENION No 2024-001336 SUSCRITO CON E.P.M PARA LA VIGENCIA 2026, EN LOS PROCESOS-PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO EN SISTEMAS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES, PROCESOS EDUCATIVOS EN CULTURA, DEPORTE Y FORTALECIMIENTO TURISMO SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, conforme al penúltimo inciso del artículo 2° del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Autorizar a la Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad del municipio de Entrerríos a iniciar el proceso de selección de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

TERCERO. El plazo estimado será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

CUARTO: El valor del convenio será de doscientos millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete pesos m/l ($200.699.817) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato y los cuales están respaldado por la vigencia futura excepcional.

Dada en Entrerríos, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

JULIO CESAR LOPERA POSADA
ALCALDE
C-V: E13%#AB12

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gimena Restrepo Mejia Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo de la Comunidad		08/07/2026
Revisó y aprobó	Julián Marín Toro Abogado de contratación		08/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			